



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augustá Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo.

REAL DECRETO.

Deseario fijar definitivamente la sucesion del mando en los dominios de Indias, sobre lo qual se han suscitado diferentes dudas, y penden en la actualidad de mi soberana resolucion varias consultas, y hallando íntimamente enlazado con este interesante punto el arreglo de la graduacion, sueldos y funciones de los subinspectores que existen en aquellas posesiones, cuyos gefes son los que estan naturalmente llamados á suceder en el mando á los capitanes generales, y á ser por consiguiente segundos cabos de dichas provincias: examinado todo en el Consejo Real por las secciones reunidas de Guerra y de Indias; oido el Consejo de Gobierno, y conformándome con lo expuesto por el de Ministros, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II:

1.º En las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas habrá un gefe superior encargado de la subinspeccion de las tropas veteranas y de milicias que guarnecen aquellos dominios, bajo la inmediata dependencia de los respectivos capitanes generales, siguiendo en esta parte el mismo orden que se observa en el dia.

2.º Los subinspectores serán, cuando menos, de la clase de mariscal de campo en la isla de Cuba, y de la de brigadieres en las de Puerto-Rico y Filipinas. El sueldo de estos destinos será en Cuba 60 duros; en Filipinas 50, y 40 en Puerto-Rico.

3.º Los subinspectores serán segundos cabos natos de aquellas provincias, si no se previniese otra cosa en un caso determinado y especial. Cuando recaiga el mando en ellos quedan autorizados para delegar la firma de los asuntos correspondientes á la subinspeccion en el gefe que merezca su confianza, el qual deberá tener al menos el grado de coronel.

4.º A falta del subinspector segundo cabo, recaerá el mando militar, político y presidencia de la audiencia, en el gefe de mas graduacion que se halle con destino activo dentro del distrito de la capitania general, con tal que sea coronel vivo y efectivo, prefiriéndose entre sí por antigüedad rigurosa los que tengan un mismo grado.

5.º Si llegase el caso de no haber ningun coronel efectivo con las circunstancias que se prefijan en el artículo anterior, pasará el mando sin desmembracion alguna al regente de la audiencia, y en su defecto al oidor decano, siguiendo por antigüedad el mismo orden hasta llegar á los últimos ministros: concluida esta clase volverá el mando á los militares, los cuales sucederán en él con arreglo á Ordenanza.

6.º Una instruccion especial arreglará las funciones de los subinspectores, conforme á lo que se previene en el artículo 1.º

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 2 de Noviembre de 1834.—A. D. Antonio Remon Zarco del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido acerca de si deberán ó no admitirse á liquidacion los Vales Reales consolidados y no consolidados, y los créditos contra el Estado que por diferentes causas no han sido presentados en las épocas

anteriormente prefijadas para ello; y S. M. despues de haber oido á la seccion de Hacienda del Consejo Real de España é Indias, y queriendo evitar los graves perjuicios que de no admitirse resultarían á los poseedores de dichos Vales y créditos, se ha dignado resolver: 1.º Que sean rehabilitados todos los Vales Reales, así consolidados como no consolidados que en lo sucesivo fueren presentados para el efecto, aunque perdiendo los primeros los intereses vencidos hasta el dia de su presentacion, por no haberla efectuado en tiempo oportuno. 2.º Que á fin de evitar el que los Vales que hayan estado en juego por medio de endosos supuestos puedan causar una sorpresa al Gobierno, se cuide de examinar con la debida escrupulosidad las solicitudes que se presenten sobre su rehabilitacion para conseguir en lo posible el que no se dé curso á Vales que no sean de legítima pertenencia. 3.º Que tambien sean admitidos á liquidacion los demas créditos contra el Estado que en el dia se consideren caducados por no haber sido presentados en las correspondientes oficinas en el tiempo prefijado por Real decreto de 4 de Febrero de 1824. 4.º Que la admision de estos documentos se verifique con las mismas formalidades que se designaron en el expresado Real decreto de 4 de Febrero de 1824, dándose publicidad por medio de la Gaceta á esta nueva gracia concedida por S. M. á los acreedores del Estado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1834.—Torero.—Sr. Director de la comision de Liquidacion de la deuda del Estado.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

AFRICA.

Oran 13 de Octubre.

El cólera, cuya existencia nos habia parecido dudosa hasta ahora, hace ya grandes estragos en esta ciudad y en el castillo de Mers-el-Kebir. Como no ha llegado ningun buque de España ni de los demas países infestados, es probable que esta enfermedad habrá nacido aqui mismo.

Se observaron los primeros casos del cólera el 26 de Setiembre. Hé aqui el estado de la enfermedad desde esta época hasta el 11 de Octubre.

Hospitales de Oran: enfermos 72, curados ninguno, muertos 41.

En la ciudad: enfermos 4, curados ninguno, muertos 33.

En las casas: enfermos 6, curados 1, muertos 5.

Del 12 en el castillo: enfermos 4, curados 5, muertos 4.

Total: 173 enfermos, 18 curados, 86 muertos.

Hay en este momento 60 enfermos en el castillo de Mers-el-Kebir, de los cuales 20 estan convalecientes.

En la visita del 13 han sido designados 6 para salir el 14.

Se cree que la enfermedad va declinando. Mr. Broussais, hijo del célebre médico de este nombre, lo asegura así, y es el que asiste á los enfermos del castillo, dando pruebas de mucho celo é inteligencia en su arte.

SUIZA.

Neuchâtel 18 de Octubre.

El Consejo de Estado se apresura á publicar y pasar á conocimiento especial de todos los oficiales y soldados que han formado parte del contingente enviado á la escuela militar de Thóune, la expresion del contento que ha recibido el Rey al ver su conducta, cual se contiene en el siguiente rescripto del ministerio de S. M.

—Señores: Vuestros contingentes se hallan ya de vuelta de la escuela militar de Thóune, y el Rey ha sabido el modo como se han comportado en

esta reunion federal. Su conducta ha sido superior á todo elogio: durante el camino, y aun en Thoun, han sido objeto de provocaciones capaces de acarrear graves desórdenes, si los hombres que componian los contingentes hubieran sido menos fieles al órden. El jefe de la escuela les ha concedido la proteccion que les era debida; y en el estado actual de los ánimos, le hace honor esta conducta: los militares de Neufchatel por su parte se han hecho dignos de ella.

«Oponiendo una firmeza imperturbable á las tentativas del espíritu de discordia, y un saludo de confraternidad á las prevenciones hostiles que les esperaban, han conseguido una victoria de paz que les hace tanto honor como la intrepidez de que ya han dado tantas pruebas. S. M. lo ha visto con alegría; y es su alta voluntad, señores, que se lo digais, no solo al digno coronel á quien habeis confiado el mando inmediato de vuestros contingentes, sino á todos los individuos en particular que lo componen: oficiales y soldados, todos se han hecho acreedores á la gratitud de su patria y de su Rey. Aprovecho con mucho gusto, señores, esta favorable ocasion para manifestaros el verdadero aprecio que os profeso.

«Berlín 30 de Setiembre 1834.—Firmado.—Ancillon.

«A los Sres. presidente y miembros del Consejo de Estado del Rey en Neufchatel.

«Dado en el consejo celebrado bajo nuestra presidencia en el palacio de Neufchatel el 15 de Octubre de 1834.—El presidente, L. de Pourtales.»

FRANCIA.

Paris 29 de Octubre.

Mr. Martin, embajador de Francia en Hannover, ha llegado á esta corte.

Los directores del telégrafo en Francia han inventado un nuevo método de señales, que segun se dice, producirá mayor rapidez en las comunicaciones.

El correo belga de 21 del actual dice lo siguiente: Sabemos con certeza que va á ser llamado á su corte sir Roberto Adair, embajador ingles cerca de nuestro Soberano, y que será nombrado en su lugar sir Stratford-Canning. Se dice que para allanar las dificultades que pudiera presentar este caballero, de residir en una corte de segundo órden, habiendo ocupado empleos mas elevados, se le ha propuesto ir á Bruselas como embajador extraordinario con todas las prerogativas anejas á este título que es el mas alto en la diplomacia británica.

El *Corresponsal de Hamburgo* dice que sabe de Hannover que los ingenieros ingleses Mr. Henry y Mr. Ottley han concluido todos sus trabajos preparatorios para la construccion de un camino de hierro desde aquella ciudad á la de Hamburgo.

El año pasado un polaco habiendo cogido una cigüeña en sus tierras cerca de Lemberg le puso al cuello un collar de hierro con esta inscripcion: *Hæc ciconia ex Polonia*, y le dió libertad. Este año ha vuelto el ave al mismo lugar y ha sido cogida por la misma persona: pero habia adquirido un nuevo collar con esta inscripcion: *India cum donis remittit ciconiam polonis*. El polaco, despues de haber mostrado esta inscripcion á sus vecinos, volvió á soltar el ave.

Una carta del 14 del corriente de Berlín dice: Noticias de Varsovia anuncian que el cuerpo del general Rudiger, acantonado hasta aqui en el Palatinado de Lublin, ha recibido órden de moverse hacia la Podolia, mientras que las tropas del Norte de Lithuania se van juntando en Bug. Lo avanzado de la estacion hace poco probable que estos movimientos se verifiquen para que el Emperador pase revista á estas tropas, habiéndolo ya hecho el año último en Modlin; pero esta centralizacion de tropas rusas debe llamar la atencion de la Europa hacia los negocios del Oriente.

Se dice por personas bien informadas que el conde Orloff, encargado recientemente de una mision en Holanda, será nombrado embajador de Rusia cerca de la corte de San James.

PORTUGAL

Lisboa 1.º de Noviembre.

CÁMARA DE LOS PARHS.—Sesion de 27 de Octubre.

Se leyó y aprobó el acta de la última sesion; y en seguida se dió cuenta de algunas exposiciones de cuerpos y de particulares.

Se leyó por segunda vez la propuesta del Sr. Braamcamp acerca «de la admision de cereales extranjeros»; y despues de oír las razones con que la apoya su autor, la Cámara la tomó en consideracion, acordando pasase á examen de las comisiones de Hacienda y de Gobierno.

Asimismo se leyeron y aprobaron varios informes de comisiones acerca de asuntos de interes local; y el Presidente levantó la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 29 de Octubre.

Aprobada el acta de la última sesion, se dió cuenta de varios oficios y exposiciones, acordando que aquellos y estas pasasen á las respectivas comisiones.

El Sr. Acevedo, secretario, leyó el siguiente informe de la comision de Legislacion, acerca de la exclusion del ex-infante D. Miguel y sus descendientes de la sucesion al trono portugues, y de las penas que se le han de imponer á él y á los que le acompañasen, en caso que venga á estos reinos ó á sus dominios.

«La comision de Legislacion ha examinado con la mayor atencion las proposiciones hechas por los Sres. Silva Sanchez, baron de Rendúffe, Barreto Ferráz y Sousa Azevedo para que se declare que el ex-infante D. Miguel y sus descendientes quedan excluidos de la sucesion de la corona portuguesa, y para que se le destierre del territorio de Portugal, de los Algarbes y sus dominios, considerándolo reo de alta traicion, en caso que vuelva á dichos reinos y posesiones, procesándolo y castigándolo como tal: tambien ha tomado en consideracion la propuesta presentada á esta Cámara por el duque de Palmella en nom-

bre del gobierno; y en vista de todo ha estimado que se podian y debian aprobar en su generalidad porque todas se encaminan á un fin justo y que interesa sobremanera para la futura tranquilidad y prosperidad de la nacion: este mismo interes y bienestar exigian, en sentir de la comision, que en las enunciadas proposiciones y propuesta se hiciesen algunas alteraciones y ampliaciones, y por consecuencia de esta opinion presenta á la Cámara el siguiente

Proyecto de ley.

Artículo 1.º «El ex-infante D. Miguel y sus descendientes quedan excluidos para siempre del derecho de suceder en la corona de los reinos de Portugal, de los Algarbes y sus dominios.

Art. 2.º «El citado ex-infante D. Miguel y sus descendientes quedan desterrados del territorio portugues, sin que en ningun tiempo puedan entrar en él, ni gozar de ningunos derechos políticos ni civiles: se les prohibe conservar ó adquirir bienes, sea cual fuese el título porque lo hicieren, ó la naturaleza de aquellos: los bienes patrimoniales y particulares del ex-infante Don Miguel, sean de la clase que fuesen, quedan destinados á indemnizar, en los términos que se expresará en una ley relativa á este objeto, los perjuicios que ha causado la usurpacion.

Art. 3.º «En caso que el ex-infante D. Miguel, ó alguno de sus descendientes, contravinieren á lo dispuesto en el artículo 2.º de esta ley, osase en cualquier tiempo entrar en territorio portugues; ellos, los que los acompañen ó se les unan, serán todos por este hecho tenidos por reos de alta traicion, juzgados en consejo compuesto de cuatro vocales, nombrados por la autoridad superior militar del distrito en que hayan sido presos, y presidido por dicha autoridad, é inmediatamente arcabuceados. El proceso será verbal y sumarisimo, debiendo quedar terminado y ejecutada la sentencia de los reos en el término de veinte y cuatro horas.

Art. 4.º «Los que antes de entrar en estos reinos, ó sus dominios el ex-infante D. Miguel ó alguno de sus descendientes, se sublevasen ó tomasen las armas en favor de aquellos, si fuesen aprehendidos con las armas en la mano, serán del mismo modo que aquellos procesados y arcabuceados.

Art. 5.º «Toda autoridad civil ó militar, á cuyo conocimiento llegase que el ex-infante D. Miguel ó alguno de sus descendientes se halla en territorio portugues, procederá inmediatamente á prenderlos, poniéndolos en seguida á disposicion de la autoridad superior militar de que trata el artículo 3.º de esta ley. Para el objeto de que habla el presente artículo todas las autoridades tienen jurisdiccion cumulativa.

Art. 6.º «La omision ó falta de cumplimiento del deber, que en conformidad del antecedente artículo corresponde á las autoridades civiles y militares, será castigada con la pena de diez años de presidio en Africa, ó con la de muerte segun el grado de dolo ó culpa en que incurriesen.

Incurrirán en la misma pena las personas por cuyo dolo ó culpa se dilatase el proceso y la ejecucion de lo que se dispone en el artículo 3.º

Art. 7.º «Queda revocada toda ley y disposicion contraria á lo prevenido en los antecedentes artículos. Sala de la comision á 27 de Octubre de 1834. —Joaquin Antonio de Aguiar.—Joaquin Antonio de Magalhães.—Joaquin José de Queiroz.—Luis Tavares de Carballo é Costa.—Rodrigo de Sousa Castelbranco.—José Joaquin dos Reis.—Antonio Camello Fortes de Pina.»

Concluida la lectura dijo el Sr. Presidente que se principiaba á discutir este dictámen en su totalidad. *Muchas voces.* «A la votacion! A la votacion!»

El Sr. Leonal Tavares hizo algunas breves reflexiones aprobando en general el proyecto, exponiendo sin embargo algunas razones para demostrar que sería conveniente alterar en algo el artículo 3.º, á fin de que quedase mas claro; y proponiendo que hechas por la comision las alteraciones que acababa de indicar, volviese el proyecto á la Cámara para discutirlo artículo por artículo, pues así se aceleraría la discusion.

Opúsose el Sr. Soure al parecer del Sr. Leonel, sosteniendo que la discusion actual era sobre la totalidad del proyecto: del mismo dictámen fue el Sr. Sanchez: el Sr. Vasconcellos sostuvo tambien que el proyecto no debía volver á la comision; antes al contrario, una vez discutido en su totalidad, era justo proceder á la discusion por artículos: en sentir del Sr. Sousa, la discusion solo se podia verificar en la totalidad, y las observaciones del Sr. Leonel podrian tener lugar cuando se examinasen los artículos, presentándolas como adiciones, correcciones ó lo que fuesen. *Muchas voces.* «A la votacion! A la votacion!»

Preguntó el Sr. Presidente si el dictámen estaba discutido en su totalidad; y habiendo decidido la Cámara que sí, añadió aquel que era preciso proceder á votacion nominal, segun se prevenia en el reglamento: así se ejecutó, resultando aprobado el proyecto en su totalidad por unánime decision de los 84 diputados que estaban presentes.

Presidente: «Continúa la discusion del proyecto de ley relativo á las cóngruas de los parrocos.»

Observó el Sr. Vasconcellos que la Cámara habia resuelto que apenas se distribuyese el informe de la comision sobre el proyecto de ley relativo al ex-infante, se procediera inmediatamente á discutirlo; lo que equivalia á decir, en cuanto estuviese aprobado en su totalidad.

Presidente: «El reglamento previene que aprobado un proyecto en su totalidad, si se declarase urgente, se verifique la discusion en la sesion del día siguiente: á mí me toca hacer que el reglamento se observe; la Cámara puede alterarlo segun le parezca; por tanto voy á consultarla, y si quisiese que se discuta, se hará así.»

En consecuencia preguntó á la Cámara si, dispensando lo prevenido en el reglamento, acordaba que el dictámen de la comision que se acababa de aprobar en su totalidad, se discutiese inmediatamente; y casi por unanimidad se resolvió que sí.

Sr. Elias: «Sr. Presidente: cuando la Cámara aprobó en su totalidad este proyecto de ley me hallaba yo fuera del salon: pido que conste que mi voto es que lo apruebo una y cien veces si fuese necesario.»

El Sr. Azevedo leyó el artículo 1.º del proyecto, y fue aprobado unánimemente y sin ninguna discusion, así como el 2.º El 3.º dió lugar á muchas y muy serias y fundadas reflexiones, dirigidas todas á aclarar el artículo, para que no ofreciese la mas pequeña duda, á fin de que por el modo de entenderlo no se dejase de ejecutar luego y sin demora la literal disposicion de dicho artículo, sin que pudiese admitir la mas leve interpretacion.

El Sr. Vasconcellos aprobó la doctrina del artículo, sosteniendo sin embargo que debía estar mas explícito, pues habría quizá autoridades escrupulosas que no harían lo que él, si tuviese la dicha de que el ex-infante cayese en sus manos, á saber, que en vez de emplear las 24 horas, procuraría concluir todo el asunto en 24 minutos: por lo mismo, y para salvar toda duda, propone que el artículo 3.º, despues de las palabras *se les unan*, continuase en los términos siguientes: "y los que les diesen auxilio ó proteccion, serán considerados por este hecho reos de alta traición y juzgados en consejo, presidido por el comandante militar superior del punto en que hayan sido presos, ó á falta de este, por el comandante militar del punto mas próximo, componiendose dicho consejo de cuatro vocales militares que serán nombrados por el comandante militar que haya de presidir el citado consejo, sin necesidad de órden superior; y serán inmediatamente arcabuceados. El proceso será verbal y sumarisimo; debiendo fenecerse en el término de 24 horas, y sufrir los reos la pena señalada."

Los Sres. Sanchez y Campos hicieron cada uno una correccion en el artículo; entregándola por escrito en la mesa despues de haber manifestado las razones en que fundaban su opinion.

Se lamentó el Sr. Leonel Tavares de no tener á la vista una ley que se hizo en un pais extranjero, en circunstancias análogas, y en virtud de la cual fue fusilado Joaquin Murat en cuanto desembarcó y fue preso; añadiendo que pues no era posible lograr su deseo, para aprovechar de dicha ley lo que conviniese y fuese necesario, opinaba se hiciese otra por cuyo medio se consiguiesen los mismos fines: dijo que la palabra "distrito" se debía borrar del artículo, porque siendo muy lata podia dar márgen á muchas interpretaciones, cosa que él deseaba evitar. Recordó lo ventajoso que hubiera sido remitir á la comision el proyecto de que se trataba, como él propuso al principiar esta discusion, para que redactase de nuevo el artículo 3.º; pues las adiciones presentadas eran ya tantas cuantos habian sido los señores que habian hablado, y dentro de poco se veria la Cámara en un piélago de confusiones, sin saber como poner de acuerdo tantos y tan diversos pareceres: concluyó diciendo que el tiempo gastado en cosas necesarias no se podia llamar tiempo perdido.

Procuró demostrar el Sr. Barjona que las leyes deben ser claras, y que en ninguna era tan necesario este requisito como en la que ocupaba la atencion de la Cámara, por ser de la mayor trascendencia: adhirió á las alteraciones que habia propuesto los preopinantes; añadiendo que á la palabra "distrito" desearia se sustituyesen las siguientes: "plaza, castillo, ciudad ó villa."

Muchas voces. ¿Y si fuese en aldeas?

Otras muchas voces. Muera tambien.

Sr. Barjona: "Pues digase lugar ó cosa semejante, y muera siempre." Continué exponiendo los motivos que le movian á exigir que se ampliase el artículo, y concluyó pidiendo que al final de él se dijese "que incurrian en las mismas penas todos los que siendo requeridos por la autoridad para la ejecucion de lo que en este artículo se dispone, no se prestasen al requerimiento."

El Sr. Ferreira de Castro entregó en la mesa una modificacion para que la Cámara hiciese de ella el uso conveniente.

Convino el Sr. Aguillar en que el artículo estaba bien concebido; mas que convenia redactarlo de otro modo para evitar toda duda: "Las antiguas Cortes, añadió, ofrecian al que matase un lobo 40 reis de premio: ¿que recompensa merecerá el que mate el tigre mas feroz y mas cruel que el mundo ha visto y podrá ver? (Aprobado, apoyado, apoyado.) Consiguiente á esta idea propongo que al artículo 3.º se añadan estos dos.

"Por tanto es árbitro todo ciudadano de dar muerte inmediatamente al ex-infante D. Miguel, luego que se haya apoderado de él en territorio portugués.

"El que prenda al ex-infante D. Miguel, ó lo entregue á la autoridad respectiva, recibirá el premio de 10 cuentos de reis por una vez, pagados por el tesoro." (Aprobacion en ambos lados de la Cámara.)

Manifestó el Sr. Aguillar que estando fuera del salon cuando se votó sobre la totalidad del proyecto, pedia que constase en el acta que él lo aprobaba. Entrando despues en la cuestion, expuso los motivos que tuvo el gobierno para expedir el decreto relativo á degradar al infante, y la opinion que entonces manifestó, quedando vencido en la cuestion, pero no convencido: apoyó la doctrina del artículo, rebatiendo las correcciones y adiciones que se habian presentado porque á su entender eran redundantes, y porque el proyecto contenia todo lo que en ellas se expresaba: terminó diciendo que el artículo debía volver á la comision solo para que lo redactase con mas claridad.

Pidió el Sr. Jervis que se leyese la correccion presentada por el Sr. Silva; y hecho, dijo que no aprobaba la primera parte de ella porque dejaba en duda si un amnistiado que se hallase en el punto adonde se debiese hacer el proceso podia ser presidente y aun vocal del Consejo: hizo varias observaciones, manifestando por conclusion, que inspirándole suma confianza el actual ministro de Guerra, no dudaba emplearia hombres decididos que á todo trance harian cumplir esta ley; pero que no convenia en que los vocales de los consejos de que se trataba en este artículo, fuesen letrados.

El Sr. Azevedo presentó el artículo redactado de distinto modo y con algunas alteraciones; el Sr. Tavares Carballo se opuso á algunas de las adiciones, sosteniendo que los vocales de los consejos debian ser militares, y por ningun título letrados. El Sr. Soure aclaró ciertos puntos que le parecian dudosos; el Sr. Magalhaes presentó una adicion; el Sr. Miranda aprobó el artículo como estaba en el proyecto, salva otra redaccion mas clara; el baron de Renduffe pidió se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido.

El Sr. Tavares Carballo obtuvo permiso de la Cámara, é hizo algunas reflexiones contra la adicion del Sr. Magalhaes.

El ministro de Marina, despues de manifestar que sentia no haber podido asistir á la discusion del proyecto en su totalidad, expuso el sentido en que estaba concebida la propuesta del gobierno respecto al ex-infante, y declaró que aprobaba en todas sus partes la propuesta de la comision, como ya habia tenido la honra de manifestar á la Cámara, añadiendo que la mayor parte de las reflexiones que iba á hacer se referian al artículo 3.º, aunque se habian manifestado algunas por los Sres. Diputados que habian hablado antes.

"Todavía estaba, prosiguió, en Santarem el ex-infante D. Miguel, cuando ya el Gobierno lo habia privado de todos sus honores y privilegios, embargando sus bienes y sujetándolo en todo á la ley común de los mas rebeldes secuaces suyos, sin que las concesiones de Evora-Monte, ó la proteccion del

tratado de la cuádruple alianza le pudiese aprovechar si una vez faltaba á las promesas que habia hecho y á las condiciones estipuladas por él: promesas tan solemnes y categóricas, que al llegar yo al cuartel general establecido en las inmediaciones de Evora-Monte, las hice ratificar de puño y letra del ex-infante, que se obligó no solo á lo que ya habia prometido, sino ademas á no entrometerse directa ni indirectamente en nuestros negocios políticos, quedando por consiguiente sujeto á sufrir las consecuencias de cualquiera tentativa criminal, caso que tuviera la loca imprudencia de emprenderla.

"Si despues de esto no hubiesen cesado las circunstancias extraordinarias de la guerra; si la justicia militar no hubiese vuelto á su curso ordinario; si todavia estuviesen suspensas las garantías; en una palabra, si aun estuviere en vigor la ley marcial, no necesitaba el gobierno ninguna autorizacion especial para castigar al ex-infante D. Miguel y á sus secuaces, fuese cual fuese el modo, el lugar ó la forma en que intentase levantar el estandarte de la rebelion contra el gobierno legítimo de la REINA. Esta ley existe, Sr. Presidente: fue dada en Agosto de 1833; y algunas, aunque raras veces, ha sido aplicada con muy feliz resultado, habiendo sido la que mas respeto impuso á los rebeldes: se manda en ella que los paisanos, los eclesiásticos, los oficiales, los gefes de cuerpos no disciplinados, en una palabra, todos los individuos no regimentados que fuesen cogidos con las armas en la mano, sean inmediatamente juzgados por un consejo militar, convocado por cualquiera comandante de la fuerza que hubiese capturado al reo, y que se ejecute la sentencia sin pérdida de tiempo: es pues la revalidacion de esta ley, u otra semejante, cual se halla en el proyecto de la comision ó en las adiciones y correcciones presentadas por los Sres. Diputados, lo que yo pido á la Cámara en nombre del gobierno, ofreciendo como adición el decreto de que he hablado, para que á lo menos se haga referencia á él, porque no hay cosa mas incongruente que repetir leyes sobre un mismo objeto cuando se pueden aprovechar las que existen.

"Respecto á la otra condicion esencial de privar para siempre al ex-infante y á sus descendientes de todo derecho ó expectativa á la corona de Portugal, no tengo presente cual fue mi opinion en el consejo en que se trato de este asunto, respecto á que fuese ó no cláusula expresa del decreto: mas la que hoy tengo y probablemente tendria entonces, es que este asunto es de tal trascendencia y magnitud, que solo se debe resolver por deliberacion verdaderamente nacional, tomada en ambas Cámaras, y confirmada por la sancion Real, no solo para imponer respeto á todos dentro y fuera del reino, sino para quitar á todos los sectarios de la usurpacion la esperanza de que jamas pueda esta resucitar en el suelo portugués.

"Pido, pues, que se tomen estas resoluciones, no tanto por lo que ellas son en sí mismas, cuanto por el efecto moral que han de producir para aterrar á los perversos, y prevenir á los incautos, y para que se vea que á pesar de la divergencia de opiniones que hay en esta Cámara sobre asuntos políticos; divergencia en que los malvados tendran mal fundada esperanza de triunfar por medio de la division, conste que hay un punto en que el gobierno, las Cámaras, el ejército y todos los ciudadanos honrados estan en perfecto acuerdo y union, cual es *odio irreconciliable á D. Miguel, guerra eterna al sistema de absolutismo y á la tiranía que él representa.* (Voces de todos los puntos de la Cámara: Apoyado! Apoyado!)

"Por lo demas, ¿que se puede temer, Sr. Presidente, de un hombre que teniendo un ejército de 600 combatientes, regularmente disciplinados, contando con todos los recursos de un pais gobernado por empleados de su confianza y eleccion, y sin duda alguna adictos á sus intereses, lo perdió todo y no pudo sostenerse? Y este mismo hombre ¿será el que hoy á la cabeza de unos cuantos forajidos ha de venir á reconquistar lo que tan cobardemente perdió y abandono? No, Sr. Presidente; aquellos valientes y generosos soldados que no contando mas que con un punto en medio del Océano se reunieron en él para recuperar los demas puntos adyacentes, señoreándose con audacia e intrepidez poco vulgares de todo el archipiélago de las Azores, son todavia los mismos; aquellos hombres que sin recursos ni hipotecas obtuvieron empréstitos y fondos para aprontar una escuadra, transportes, armas y municiones; que en número diez veces menor que el de sus adversarios osaron desembarcar en las playas de Mindello; que batian á sus enemigos con denuedo; que reducidos despues á otro punto en el territorio portugués, sufrieron en el con heroica resignacion los horrores de la guerra, del hambre y de la peste, y saliendo atrevidos de aquel recinto vinieron á atacar al enemigo en otros campos, á quitarle la capital, y desalojarlo de todas sus posiciones, hasta aniquilarlo totalmente; de esos hombres, repito, existen todavia muchos, y con ellos los valientes que despues se les reunieron y participaron de sus fatigas y victorias, y todavia viven los generales que los condujeron al triunfo. ¿Que puede esperar Don Miguel!

"El ejército está y siempre ha estado organizado en pie de guerra, recibiendo sueldo, gratificacion ó etapa de campaña: se halla situado á lo largo de la frontera, y en puntos escogidos de antemano para repeler cualquiera agresion. Se han tomado, y se van á tomar todas las medidas de precaucion; mas contra los perturbadores internos llamo tambien la atencion de esta Cámara, á fin de que no se renueven los horrores de la guerra civil. El gobierno necesita, pues, que se le autorice para emplear medidas extraordinarias, tanto para evitar, como para castigar y reprimir prontamente cualquiera tentativa revolucionaria, porque desgraciadamente hay sin duda muchos perversos y malevolos, y bastantes incautos que solo con algunos escarmientos podran desengañarse para siempre de sus criminales proyectos.

"Sr. Presidente, nadie hace mas justicia que yo á mi ilustre amigo y colega el Sr. duque de Tercera: estoy segunísimo de que en los mandos no empleara un solo hombre que no sea digno de confianza; por lo que toca al tiempo que yo fui ministro de Guerra, repito lo que por dos veces á lo menos he dicho ya en esta Cámara, que nunca empleé oficial que no me fuese propuesto por el conducto regular; y si alguna vez me equivoqué, no fue por cierto culpa mia ni del estado mayor, ó de quien hacia sus veces, sino de la dificultad de conseguir noticias respecto de los oficiales que se presentaban; y aun creo que no hubo ejemplares de haber empleado á quien no lo mereciese; pues solo me acuerdo que habiendo sido propuesto un oficial para un empleo se rectificó el nombramiento en vista de las noticias que posteriormente se adquirieron. Repito, pues, que es preciso que el gobierno quede autorizado para poner en práctica la ley marcial contra el ex-infante y sus secuaces, sea ejecutandose el decreto del mes de Agosto del año próximo pasado, sea poniendo en práctica los artículos 3.º y 4.º de la comi-

sion, sea en fin por medio de la proposición del Sr. Magalhães, de modo que en cualquier parte que se presenten sean vigorosa y prontamente reprimidos cualesquiera síntomas de rebelión, una vez que esta se declare."

El Sr. Gervis dijo que no había sido su ánimo ofender al Sr. ministro de Marina.

Hablaron además, ya presentando nuevas adiciones, ya sosteniendo las que habían hecho, los Sres. Silva Sanchez, Vasconcellos, Barjona, Aguiar y el ministro de Marina; la Cámara á propuesta del Sr. presidente declaró el punto suficientemente discutido.

Sobre el modo de votar hablaron varios Diputados y el ministro de Marina, que presentó el decreto de que acababa de hablar para que sirviese de adición al artículo; el Sr. Leonel insistió en que el artículo y todas las adiciones y correcciones volviesen á la comisión, para que en vista de todo lo redactase de nuevo; los Sres. Sousa, Miranda, Barjona y Leonel hablaron en favor de la opinión que había manifestado el Sr. Vasconcellos; el Sr. Aguiar dijo, que no se oponía con tal que se votase por partes, porque era muy compleja la propuesta de dicho Sr. Vasconcellos, y podría haber quien votase por parte de ella, y por otra no. Así se verificó, y quedó aprobada en todas sus partes, salva la redacción y las adiciones. La del Sr. Aguiar fue retirada por su autor, y aunque la reprodujo el Sr. Leonel, no fue admitida por la Cámara.

La segunda adición propuesta por el Sr. Aguiar se reservó para después de aprobado el artículo 6.º

Leído el artículo 4.º, hubo respecto á él alguna discusión, en la que tomaron parte muchos Diputados; y declarado el punto suficientemente discutido, quedó el artículo aprobado con algunas enmiendas y adiciones.

El artículo 5.º se aprobó sin discusión; y el 6.º lo fue después de alguna controversia, con algunas variaciones, y con las adiciones de los Sres. Barjona y Aguiar, siendo la de éste que se conceda un premio de diez cuentos de reis al que se apodere del ex-infante."

El Sr. Liberato hizo la siguiente proposición, que fue unánimemente aprobada: «Propongo que para dar la mayor solemnidad á la exclusion del ex-infante D. Miguel del trono portugués, se firme esta resolución por todos los individuos de la Cámara.»

El Sr. Jervis pidió que el Sr. ministro de Hacienda manifestase «si el tesoro tenía fondos con que pagar las cóngruas de los párrocos», pues á su entender, si las leyes no se habían de ejecutar, era mejor no hacerlas.

Contestó el ministro de Hacienda que por ahora había medios para atender al pago de que se trataba; pero que resultando un déficit en las rentas del Estado, dentro de pocos días presentaría á la Cámara los presupuestos de entradas y salidas, y si tenía la fortuna de que se aprobasen los arbitrios que pensaba proponer, podría no solo cubrir el déficit, sino satisfacer las cóngruas de los párrocos.

Se trató después de varios asuntos de poco interés, y el Presidente levantó la sesión. (*Gazeta do Governo.*)

ESPAÑA.

Madrid 9 de Noviembre.

S. M. se ha dignado conferir el virreinato de Navarra al teniente general D. Francisco Espoz y Mina, general en jefe del ejército de operaciones del Norte, y nombrar comandante general de las provincias Vascongadas al mariscal de campo D. José Carratalá.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones D. Francisco Espoz y Mina dice desde Pamplona, con fecha 5 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Las noticias que se han recibido de los movimientos de Zumalacarregui, son de que volvió á subir la sierra de Andía, llevándose consigo los prisioneros hechos en Alegría. El general Córdoba tiene orden de perseguirle constantemente, sin dejarlo de la vista.

«Dos batallones bloquean el fuerte de Elizondo, y el brigadier Oráa tiene orden de ir á atacarlos. Lleva 39 hombres, y bien puede maniobrar con ventaja sobre ellos.

«Hoy ha habido una alarma en esta ciudad por haberse creído estaban rodeadas dos pequeñas partidas que mandé salir anoche á sorprender á algunos aduaneros. Monté á caballo, salí con unos pocos soldados, y los facciosos que había desaparecieron. Dios &c.»

El capitán general de Aragón con la misma fecha de 5 del corriente manifiesta que el comandante D. Juan Pezuola con la columna de su mando batió y dispersó el día 2 las facciones reunidas de Montañas, Lerín y Conesa, compuestas de 300 infantes y 30 caballos, en las inmediaciones de Villarlenguó: que el teniente de fusileros provisionales D. Pedro Ceed dispersó la única gavilla de 18 facciosos que existía en el partido de Teruel, cogiendo 2 de ellos, que fueron pasados por las armas; y que se han presentado 29 mozos de los 35 sacados de los pueblos de Judas, Mosqueruela y Mora.

El capitán general de Castilla la Vieja con la referida fecha del 5 da parte de la acción que sostuvo el día 31 del mes anterior la columna del mando del coronel del regimiento provincial de Laredo D. Carlos de la Maza contra la facción de Castor, desalojándolo de las fuertes posiciones próximas al valle de Sopuerta, y obligándole á dispersarse, dejando en el campo un muerto y 13 heridos, entre ellos 3 llamados oficiales.

Habiéndose dignado S. M. la REINA Gobernadora por Real orden de 1.º del corriente acoger benignamente los deseos de la Real Sociedad económica de Madrid accediendo al establecimiento de una cátedra de economía

industrial, con el objeto de mejorar la educación de los artesanos y facilitarles la correspondiente instrucción, la sociedad, conforme á su propuesta y á lo que se le manda en la citada Real orden, ha acordado abrir el día 19 del actual, para solemnizar el de nuestra augusta Soberana, esta enseñanza que continuará en las mañanas de los domingos de todo el año, en el mismo local de la Real escuela de taquigrafía, calle del Turco, á las diez por ahora, sirviendo de texto la traducción de la obra titulada «economía industrial» de Mr. Carlos Luis Bergery. Los que quieran asistir como discípulos, podrán matricularse en la secretaría de dicha Real corporación en la misma calle del Turco, casa en que está el conservatorio de Artes, los días 15 y 16 de este mes, de diez á doce de la mañana, en la inteligencia de que no han de bajar de doce años, y han de saber leer, escribir y contar. Madrid 7 de Noviembre de 1834.—Sebastian Eugenio Vela, secretario.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

En 4 del actual no existía ningún enfermo con síntomas sospechosos en la capital de esta provincia, sin que desde 31 del próximo pasado hasta la fecha hubiese ocurrido invasión alguna, habiendo fallecido solo 2 personas el citado día 31 de resultas del cólera: en Azuaga se cantó el *Te Deum* el día 1.º del presente, debiendo haberse hecho lo mismo con Berlanga el día 3 del citado mes: en el espacio de cuatro días no había ocurrido invasión ni fallecimiento en la villa de la Para: desde 28 á 31 de Octubre último curaron en Don Benito 37 personas, murieron 23, y quedaban 66 enfermas: el cólera se había declarado en Laserena, Campanario, Haba y Guareña.

PROVINCIA DE BARCELONA.

El cólera seguía su período descendente en la capital de esta provincia, pues en los días 30 y 31 de Octubre anterior solo fallecieron en ella de toda clase de enfermedades 69, 72 y 55 personas respectivamente.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Dice su gobernador civil en oficio de 4 del actual que desde el último parte solo había fallecido una persona en Trujillo: en Torrejoncillo curaron en los días 28, 29 y 30 de Octubre 89 personas, murieron 11, y quedaban 37 enfermas: en los demas pueblos de la provincia se gozaba de buena salud.

PROVINCIA DE SORIA.

Hasta 5 del corriente habían fallecido en Migorria dos personas desde el último parte, y en lo demas de la provincia se disfrutaba de buena salud.

Comision general de Liquidacion de la deuda del Estado.

Conforme á lo mandado por S. M. la REINA Gobernadora en Real orden de 20 de Octubre último, deben ser admitidos á liquidacion todos los créditos contra el Estado, que no fueron presentados en el tiempo prevenido por Real decreto de 4 de Febrero de 1824. En su consecuencia, los acreedores que se hallen en aquel caso, podrán presentar sus créditos desde este día en la expresada comisión general de Liquidacion, sita en el piso segundo de la casa titulada del platero, todos los días no feriados y horas de diez á una de la mañana. La presentacion deberá hacerse bajo dobles carpetas y con absoluta separacion de documentos de deuda con interes y sin el, cuidando de estampar en cada una de ellas el número ó números de los documentos que comprenda, é importe de cada uno, y expresion del origen ó procedencia del crédito, si se conociese.

En el caso de que los documentos de capitales correspondan á capellanías, vínculos ó mayorazgos, deberán los actuales poseedores acreditar documental-mente desde qué fecha lo son, y manifestar quién ó quiénes hubiesen sido poseedores de las mismas capellanías ó vínculos desde la época que la consolidacion, la tesorería general ó las de ejército y provincia hubiesen dejado de pagar los réditos de aquellas imposiciones.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á las *Obras completas de Buffon* aumentadas por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recibir la 45.ª entrega, que es el tomo 4.º de la historia del hombre, y de láminas la 32 y 33 que corresponden á aves y cuadrúpedos. Continúa abierta la suscripcion.

Los suscriptores al periódico titulado *Almacén pintoresco ó el Instructor*, pasarán á recoger los cuadernos 6.º y 7.º á las librerías de Sanchez y de Calleja. Sigue abierta la suscripcion.

Los suscriptores á la obra intitulada *Nuevos elementos de medicina operatoria* por Mr. Alf. Velpeau, traducidos al castellano y adornados con 32 láminas, acudirán á recoger el tomo 3.º á las librerías de Sanchez y de Calleja, y en las provincias, donde se hubieren suscritos.

Memoria sobre la utilidad que resultará á la Nación española, y en especial á Cádiz, del reconocimiento de la independencia de América y del libre comercio del Asia, por D. Antonio Salas. Se vende en esta corte á 10 rs. en la librería de Sanchez, y en Cádiz en la de Hortal y compañía.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la ciudad de Plasencia en Extremadura: la dotacion consiste en 600 ducados anuales pagados de tres en tres meses por el ayuntamiento, con la condicion de que ha de asistir á la clase de jornaleros y demas pobres gratis, y que no ha de poder exigir mas de un real por cada visita á las demas clases, excepto los contratos convencionales que pueda hacer con los vecinos en particular, si le acomoda. Los pretendientes dirigen en todo el presente mes de Noviembre las memorias francas de porre al secretario del ayuntamiento de la referida ciudad, teniendo presente que el pretendiente que reúna la calidad de médico-cirujano será preferido.